



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
MANUAL DESCRIPTIVO DE CLASES DOCENTES

Código: 009

Versión al: 23/03/2015

Ratificado por: USAO- ACD-DGSC

Página 1 de 4

PROFESOR DE IDIOMA EXTRANJERO I Y II CICLOS (G. de E.)

(Resolución DG-055-1997/Resolución DG-256-2011¹)

NATURALEZA DEL TRABAJO

Planeamiento y preparación de las lecciones y desarrollo de los programas de instrucción teórica y práctica para la enseñanza de un idioma extranjero en I y II ciclos de la Enseñanza General Básica.

TAREAS

Planea, prepara e imparte las lecciones e instrucciones teóricas y prácticas, en el idioma extranjero pertinente, para el nivel que corresponda.

Atiende la formación de la personalidad de los alumnos, considerando las diferencias individuales e inculca en ellos el cumplimiento de los principios cívicos y morales, las buenas costumbres, las normas de conducta y los sentimientos del deber y amor a la Patria.

Vela por el cumplimiento de los objetivos del programa de enseñanza, siguiendo los planes establecidos.

Adecua los contenidos curriculares, de acuerdo con las necesidades del entorno.

Confecciona los materiales didácticos necesarios para desarrollar los contenidos de las lecciones.

Prepara el plan de trabajo mensual, el cual debe ser evaluado por el Director del centro educativo.

Planea con la previsión necesaria las actividades pedagógicas que desarrolla diariamente en cada lección.

Mantiene controles acerca de las actividades, aprovechamiento y progreso de los alumnos a su cargo.

Propicia el aprendizaje del idioma extranjero mediante técnicas pedagógicas que faciliten su comprensión, pronunciación y expresión en el primer ciclo, y la expresión oral y la lecto escritura en el II ciclo.

¹ Resolución DG-256-2011 modifica la Resolución DG-285-2010.



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
MANUAL DESCRIPTIVO DE CLASES DOCENTES

Código: 009

Versión al: 23/03/2015

Ratificado por: USAO- ACD-DGSC

Página 2 de 4

PROFESOR DE IDIOMA EXTRANJERO I Y II CICLOS (G. de E.)

(Resolución DG-055-1997/Resolución DG-256-2011¹)

Prepara, aplica y califica pruebas teóricas y prácticas para ponderar el aprovechamiento de los educandos.

Vela por el cumplimiento de las normas disciplinarias establecidas en el centro.

Mantiene actualizados libros, listas y registros reglamentarios.

Atiende y resuelve consultas relacionadas con su trabajo, planteadas por compañeros, alumnos, padres de familia y superiores.

Colabora en actividades tendientes a mejorar y mantener el centro educativo, su equipo y materiales, entre otros recursos.

Participa en la organización y desarrollo de actividades cívicas, sociales y culturales del centro educativo y de la comunidad.

Asiste a reuniones con superiores y compañeros con el fin de coordinar, evaluar, resolver situaciones y proponer soluciones.

Participa en las actividades de asesoramiento y capacitación programadas por el Ministerio de Educación Pública.

Ejecuta otras tareas propias del cargo.

CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

Este puesto se caracteriza por la ejecución de labores de enseñanza de un idioma extranjero en I y en II ciclos de la educación general básica. Su ejecución demanda dominio del idioma extranjero respectivo y de los métodos y técnicas pedagógicos para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

SUPERVISION RECIBIDA

Sigue normas establecidas y las políticas del Programa de Lenguas Extranjeras y del Ministerio de Educación Pública aplicables a su área de actividad. Se le evalúa con base en la calidad del trabajo y los resultados obtenidos.



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
MANUAL DESCRIPTIVO DE CLASES DOCENTES

Código: 009

Versión al: 23/03/2015

Ratificado por: USAO- ACD-DGSC

Página 3 de 4

PROFESOR DE IDIOMA EXTRANJERO I Y II CICLOS (G. de E.)

(Resolución DG-055-1997/Resolución DG-256-2011¹)

SUPERVISION EJERCIDA

No ejerce supervisión.

RESPONSABILIDAD POR FUNCIONES

Es responsable porque las actividades asignadas se efectúen con calidad en un marco de eficiencia y eficacia.

Debe observar una conducta acorde con la condición de docente y con los principios de moral y buenas costumbres, en apego a la ley y a las disposiciones emanadas del jerarca de la institución.

RESPONSABILIDAD POR RELACIONES DE TRABAJO

El trabajo origina relaciones constantes con superiores, compañeros, alumnos y padres de familia, las cuales deben ser atendidas con tacto y discreción.

RESPONSABILIDAD POR EQUIPO Y MATERIALES

Es responsable por el uso racional del equipo, materiales e instrumentos asignados.

CONDICIONES DE TRABAJO

Le puede corresponder laborar en zonas urbano marginales, rurales, en condiciones ambientales, higiénicas, estructurales, sociales y laborales difíciles, con jornada laboral flexible. Debe recibir los cursos y el adiestramiento necesarios para el desempeño del puesto.

CONSECUENCIA DEL ERROR

Los errores cometidos pueden ir en detrimento de la condición psíquica, moral, social, emocional o académica de los estudiantes. Además, pueden conllevar demandas judiciales, pérdida de recursos, de credibilidad y de apoyo institucional.

CARACTERISTICAS PERSONALES DESEABLES

Debe observar discreción con respecto a los asuntos que se le encomiendan.



ÁREA DE CARRERA DOCENTE
MANUAL DESCRIPTIVO DE CLASES DOCENTES

Código: 009

Versión al: 23/03/2015

Ratificado por: USAO- ACD-DGSC

Página 4 de 4

PROFESOR DE IDIOMA EXTRANJERO I Y II CICLOS (G. de E.)

(Resolución DG-055-1997/Resolución DG-256-2011¹)

Requiere habilidad para expresar claramente las ideas de manera oral y escrita tanto en el idioma oficial como en la lengua objeto de la enseñanza.

Necesita habilidad para mantener relaciones interpersonales armoniosas.

Debe tener capacidad para enfrentar los diversos problemas que rodean a los estudiantes y puedan incidir en su rendimiento.

Debe ser dinámico, sociable, seguro de sí mismo, autocontrolado, vocación docente, conciencia de la problemática del entorno.

Debe mantener actualizados los conocimientos y técnicas propias de su especialidad.

Requiere una presentación personal acorde con sus funciones.

REQUISITOS

- Bachiller en la Enseñanza del idioma correspondiente a la especialidad del puesto; o
- Profesor en la Enseñanza del Idioma correspondiente a la especialidad del puesto, con énfasis en I y II ciclos; o
- Estar comprendido en alguno de los casos de excepción que señala el Título II del Estatuto de Servicio Civil.